

CONTRATO N°CN-JUR-AE-103/22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueno, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física cuyas actividades sean, entre otras, la impresión, edición, corrección de estilo y diseño de revistas; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causante.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo número RNP: 202002202095635.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CONTRATO N°CN-JUR-AE-103/22

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios de Diseño e impresión de la revista "Coyuntura N°193"; consistentes en:

- Diseño de la revista e ilustraciones.
- Corrección de estilo
- Cuidado de edición
- Impresión de 3,000 ejemplares

Según cotización anexa de fecha 20 de mayo de 2022. Servicio requerido por "EL PRD", bajo el rubro de Actividades Específicas, planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número PAT2022/PRD/CEN/AE/TE/4 denominado: *Revista Semestral Coyuntura*, Subrubro *Tareas Editoriales*, a cargo del Instituto de Formación Política.

SEGUNDA. - PRECIO. El monto total de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$184,482.71 (Ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 71/100 M.N.), más \$29,517.23 (Veintinueve mil quinientos diecisiete pesos 23/100 M.N.) por concepto del 16% de I.V.A.; importe total a pagar de **\$213,999.95 (DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en dos exhibiciones de la siguiente manera:

- ❖ **Primer pago** por la cantidad de **\$106,999.98 (Ciento seis mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, el día **26 de mayo de 2022**.
- ❖ **Segundo pago:** por la cantidad de **\$106,999.98 (Ciento seis mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.)**, el día **27 de junio de 2022**.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del día 24 de mayo al 20 de julio de 2022.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS MATERIALES. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material el día 30 de junio del año en curso, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "EL PRESTADOR" para el caso de incumplimiento de los servicios contratados, le será exigible la responsabilidad civil en los términos establecidos en el Código Civil en la Ciudad de México.

SÉPTIMA. - CONVENIO MODIFICATORIO. Toda modificación a que lleguen las partes y que se relacione con el presente contrato, se hará constar a través del Convenio modificadorio respectivo.

CONTRATO N°CN-JUR-AE-103/22

OCTAVA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comunique por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOVENA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, cotización anexa y Código Civil de la Ciudad de México.

DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se obliga a entregar los bienes objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones técnicas descritas en la cotización de fecha 20 de mayo de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. – PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar a "EL PRD" como pena convencional por el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD".

En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra y se compromete a indemnizar y exonerar a "EL PRD" de reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas del incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios objeto del presente contrato.

CONTRATO N°CN-JUR-AE-103/22

DÉCIMA QUINTA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

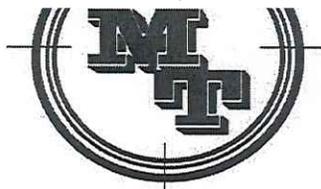
POR "EL PRESTADOR"

C. 

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. MA. CONCEPCIÓN CASTRO SÁNCHEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN SOCIOPOLÍTICA Y
ECONÓMICA, EDITORIAL Y CENTRO DOCUMENTAL DEL IFP

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Escritura Pública. Del prestador de servicio: Nombre, RFC, domicilio, teléfono, número celular, correo electrónico, rúbrica y firma".



PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CIUDAD DE MÉXICO 20 DE MAYO DE 2022

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AV. BENJAMÍN FRANKLIN NO. 84, COL. ESCANDÓN,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CDMX
PRESENTE**

**Asunto: Presupuesto diseño e impresión
de revista**

Por este conducto, envío el presupuesto que me fue solicitado relativo al diseño e impresión de la revista denominada "Coyuntura" número 193, que incluye todo el proceso desde el cuidado de edición, corrección de estilo, diseño e ilustraciones e impresión de 3,000 ejemplares con 120 páginas 1x1 tintas, 90 gramos, de papel bond ahuesado forro 4x4 couché 250 gramos, laminado mate cada uno en tamaño 18x24 centímetros, como sigue:

No.	Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Diseño e ilustraciones de la revista	Servicio	1	\$51,360.00	\$51,360.00
2	Corrección de estilo	Servicio	1	\$28,890.00	\$28,890.00
3	Cuidado de edición	Servicio	1	\$23,982.71	\$23,982.71
5	Impresión de ejemplares	Pieza	3000	\$26,75	\$80,250.00
Subtotal					\$184,482.71
IVA					\$29,517.23
Total					\$213,999.95

NOTAS:

Fecha del servicio/fecha de entrega: Del 24 de mayo al 30 de junio del 2022, siendo la fecha de entrega el último día del periodo señalado.

Lugar de entrega: La dirección de entrega será en Av. Benjamín Franklin No. 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, CDMX.

Se requiere un anticipo del 50% por parte del cliente y su liquidación contra entrega.

La cotización tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su expedición y es válida sólo en la Ciudad de México.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

